

CUESTIONARIO – CONGRESO ALAI 2018 – MONTREAL

Teniendo en consideración el tema del congreso que deberá atraer a numerosos practicantes en materia de derechos de autor, el grupo canadiense ha elegido elaborar un cuestionario que solicitan se responda de manera sucinta, en el idioma de su elección entre el **francés, inglés o español**. Las respuestas serán concentradas en una tabla analítica que será enviada a los participantes del congreso con el fin de que cuenten con un documento que les permita comparar rápidamente la situación prevaleciente en varios países.

Por tanto, es necesario para completar esta tabla que responda brevemente a cada cuestión. Nosotros lo invitamos a referir, de ser necesario, la norma aplicable de su país en cada caso.

Para los grupos nacionales que les gustaría igualmente proporcionar información complementaria relacionada con ciertas preguntas, les pedimos que:

- 1) Indiquen – después de la respuesta breve en la tabla, - « ver también la respuesta No. X) a continuación »
- 2) Colocar la respuesta más elaborada después de la tabla.

Tenga en consideración que en todo caso, sólo la respuestas dentro de la tabla serán compiladas en el instrumento práctico que se le entregará a los participantes.

ARGENTINA											
Nombre de las personas respondiendo al cuestionario : Alejo Barrenechea Nicolás Hermida Delia Lipszyc (colaboración)											
PREGUNTAS PARA LA TABLA DE SÍNTESIS	1) ¿Están regulados los daños estatutarios o preestablecidos? En caso afirmativo, indique los criterios de atribución y los montos de estos.	2) Si están regulados los daños punitivos, indique los criterios de atribución.	3) ¿Están reguladas las acciones colectivas o recursos colectivos en materia de derechos de autor? En caso afirmativo, indique en cuales circunstancias está permitido su uso.	4) En caso de existir embargo precautorio (o medidas de incautación previas al juicio), indique cómo se inicia ese procedimiento y cuáles son los criterios para otorgarlo.	5) ¿Están reguladas en su país 1) acciones de naturaleza penal; 2) medidas en materia aduanera, de acuerdo con los derechos de autor? En caso afirmativo, ¿cuáles?	6) Si corresponde, describa el tratamiento reservado a la elusión de medidas técnicas de protección.	7) ¿Está regulado un procedimiento de aviso y aviso o de aviso y retirada dirigido a un intermediario en caso de que se alegue una violación a un derecho autoral? En caso afirmativo, describalo brevemente, y señale si el tratamiento es diferente dependiendo del titular del derecho que lo solicita.	8) ¿Existe una noción de violación secundaria de un derecho autoral en el mundo digital? En caso afirmativo, describalo brevemente.	9) Señale para cuáles derechos está regulada la gestión colectiva.	10) En materia de gestión colectiva, señale cómo y quién determina las tarifas de regalías.	11) Señale si las acciones en materia de derechos autorales se tramitan ante tribunales especializados o tribunales ordinarios y tratándose de un sistema mixto, precise en qué casos una acción se ejerce ante uno u otro.
RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS DE LA TABLA DE SÍNTESIS	La ley N° 11.723 sobre régimen legal de la propiedad intelectual no	La mencionada ley N° 11.723 no regula el daño punitivo. El ordenamiento de	No están reguladas las acciones o recursos colectivos en	La mencionada ley N° 11.723 tiene un capítulo específico denominado “De las Medidas Preventivas” (art.	La mencionada ley N° 11.723 tiene un capítulo específico denominado “De las penas” (arts.	La ley 11.723 de Propiedad intelectual no las regula.	La mencionada ley N° 11.723 no lo prevé.	La mencionada ley N° 11.723 no lo prevé. Existen decisiones judiciales con	La gestión colectiva está regulada en la Argentina respecto de los	Los aranceles que percibe SADAIC son establecidos por la Comisión Directiva de dicha	Las personas naturales y jurídicas extranjeras pueden litigar en

	regula daños estatutarios o preestablecidos.	fondo tampoco lo hace, a excepción de lo que se sucede en materia de defensa del consumidor.	materia de derechos de autor.	79 ¹). No hay requisitos distintos que los criterios generales para su otorgamiento.	71 a 74). En este se tipifican las conductas que se consideran infracciones a los derechos de autor y conexos. La norma citada no regula medidas aduaneras, pero si el Código Aduanero (arts. 608 y 609).			<p>criterio dispar que no permiten aun entender la existencia de noción de violación secundaria de un derecho autoral.</p> <p>Se menciona un caso judicial a modo de ejemplo :</p> <p><u>Caso TARINGA</u> Causa N° 42.318 "Nakayama, Alberto s/ procesamiento", Cámara Nacional de Apelaciones Sala VI, Juzgado de Instrucción N°44.- 7 de octubre de 2011. Hechos y decisión: Alberto Nakayama, Matías Botbol y Hernán Botbol a través del portal "www.taringa.net</p>	<p>derechos de comunicación pública de los autores y compositores de obras musicales (SADAIC), de los escritores de dramáticas cinematográficas, televisivas, radiofónicas, coreográficas, pantomímicas, periodísticas, de entretenimiento, de los libretos para la continuidad de espectáculos (ARGENTORES), de los directores cinematográficos y de obras audiovisuales (DAC), de los artistas intérpretes en obras cinematográficas y audiovisuales en las categorías de actores y</p>	<p>entidad – habitualmente de conformidad con las cámaras empresarias– y cubren la totalidad de los posibles usos de obras musicales, aunque en algunos casos son sólo mínimos y el monto final lo define el propio titular.</p> <p>Los aranceles que percibe ARGENTORES están establecidos por la Comisión Directiva de dicha entidad – habitualmente de conformidad con las cámaras empresarias– aunque en la mayoría de los casos son sólo mínimos y el monto final lo define el propio</p>	<p>el país, al igual que los nacionales, cumpliendo lo dispuesto por los respectivos Códigos de Procedimientos (Código Procesal Penal y Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).</p> <p>En los delitos previstos en los artículos 71 a 74 de la mencionada ley N° 11.723 la acción puede iniciarse de oficio por el Ministerio Fiscal.</p> <p>La demanda por infracción a derechos de autor puede deducirse en sede civil o comercial y la querrela, basada en los artículos 71 a 74 de la ley</p>
--	--	--	-------------------------------	--	--	--	--	---	---	--	--

¹ **Art. 79.** — Los jueces podrán, previa fianza, de los interesados, decretar preventivamente la suspensión de un espectáculo teatral, cinematográfico, filarmónico u otro análogo; el embargo de las obras denunciadas, así como el embargo del producto que se haya percibido por todo lo anteriormente indicado y toda medida que sirva para proteger eficazmente los derechos que ampare esta Ley.

Ninguna formalidad se ordena para aclarar los derechos del autor o de sus causahabientes. En caso contestación, los derechos estarán sujetos a los medios de prueba establecidos por las Leyes vigentes.

(De acuerdo a los arts. 1° y 2° del [decreto N° 8.478/1965](#), B.O. de 8/10/1965, se obliga a exhibir la autorización escrita de los autores en la ejecución pública de música nacional o extranjera. El art. 3° del decreto 461/1973 declara aplicable el mencionado decreto 8.478/1965 a la representación o difusión de obras dramáticas, cinematográficas, televisivas, radiofónicas, coreográficas, pantomímicas, periodísticas, de entretenimiento, los libretos para la continuidad de espectáculos, tanto nacionales como extranjeras).

								<p>", ofrecen a usuarios anónimos la posibilidad de compartir y descargar gratuitamente archivos cuyo contenido no está autorizado para publicar por el autor, facilitando con ello la reproducción ilícita del material que se publica.</p> <p>El funcionamiento como biblioteca de hipervínculos justifica la existencia de la página que tiene un ingreso masivo de usuarios, percibiendo un rédito económico con la venta de publicidad. Han permitido que los concurrentes divulgaran links para la descarga de obras cuya propiedad intelectual está protegida, sin que fuera evitado por la administración del, permitiendo su reproducción</p>	<p>bailarines (SAGAI), de los intérpretes de música fijada en fonogramas y reproducida en discos u otros soportes (AADl) y de los de productores de fonogramas reproducidos en discos u otros soportes (CAPIF). También se efectúa la gestión colectiva de los derechos reprográficos (CADRA) y de los artistas visuales (SAVA).</p> <p>ARGENTORES. Sociedad General de Autores de la Argentina. Ley 20.115 (B.O. 31/01/73), decreto reglamentario 461/73 (B.O. 31/01/73). Realiza la gestión colectiva de los derechos que les corresponden a los escritores de obras dramáticas, cinematográficas, televisivas, radiofónicas, coreográficas,</p>	<p>titular.</p> <p>Los aranceles que percibe DAC son los fijados por la Resolución 61/2010 Jefatura Gabinete de Ministros (B.O. 11/03/10).</p> <p>Los aranceles que percibe AADI CAPIF son los fijados por la Resolución 390/05 de la Secretaría de Medios de Comunicación (B.O. 09/12/05).</p> <p>Los aranceles que percibe SAGAI son los fijados por la Resolución 181/08 de la Secretaría de Medios de Comunicación (B.O. 21/4/08).</p>	<p>11.723, en sede penal.</p> <p>No hay tribunal especializado en temas de derecho de autor y conexos. Tampoco hay Fiscalías especiales relativas a la materia. Las acciones en materia de derechos autorales tramitan ante tribunales ordinarios.</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	---	--	--

								<p>ilícita.</p> <p>Más allá de que los links desde los cuales se habrían descargado las obras reproducidas ilegalmente (rapidshare.com, 4shared.com y mediafire.com) están ubicados fuera de nuestro país, lo cierto es que los servidores del dominio "taringa.net" desde donde se ofrecía su descarga (kui.wiroos.com.ar y lanark.wiroos.com) y cuyos titulares serían los imputados, registran domicilio en la República Argentina y los efectos del delito se habrían producido en el territorio nacional, por lo que en virtud del principio de ubicuidad es procedente la aplicación de la ley penal</p>	<p>pantomímicas, periodísticas, de entretenimiento, los libretos para la continuidad de espectáculos, tanto nacionales como extranjeras, y a sus derechohabientes.</p> <p>SADAIC. Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música. Ley 17.648 (B.O. 07/03/68). Decreto Reglamentario: 5.146/69 (B.O. 21/11/69). Realiza la gestión colectiva de todos los derechos que les corresponden a los autores y compositores de obras musicales tanto nacionales como extranjeras, y a sus derechohabientes.</p> <p>DAC. Asociación General de Directores Autores Cinematográficos y Audiovisuales. Decreto 124/09</p>	
--	--	--	--	--	--	--	--	---	---	--

								<p>argentina.-</p> <p>Los imputados facilitaron los medios para que los usuarios pudieran compartir y descargar gratuitamente archivos que contenían obras sin las respectivas autorizaciones de sus autores.</p>	<p>(B.O. 24/02/09). Realiza la gestión colectiva de los derechos de comunicación pública de los directores cinematográficos y de obras audiovisuales argentinos y extranjeros, y a sus derechohabientes.</p> <p>SAGAI. Sociedad Argentina de Gestión de Actores e Intérpretes, Asociación Civil. Decreto 1914/06 (B.O. 27/12/06). Realiza la gestión colectiva de las sumas que corresponden por la comunicación pública a los artistas intérpretes argentinos y extranjeros referidos a las categorías de actores y bailarines y a sus derechohabientes.</p> <p>AADI. Asociación Argentina de</p>		
--	--	--	--	--	--	--	--	---	--	--	--

									<p>Intérpretes. Decreto 1671/74 (B.O.12/12/74). Realiza la gestión colectiva de la retribución que les corresponde a los intérpretes musicales argentinos y extranjeros y a sus derechohabientes para percibir y administrar las retribuciones previstas en el art. 56 de la mencionada ley N° 11.723 por la ejecución pública, transmisión o retransmisión por radio y/o televisión de sus interpretaciones fijadas en fonogramas y reproducidas en discos u otros soportes.</p> <p>CAPIF. Cámara Argentina de Productores e Industriales de Fonogramas. Decreto 1671/74 (B.O.12/12/74). Realiza la gestión colectiva de la retribución que les</p>		
--	--	--	--	--	--	--	--	--	---	--	--

									<p>corresponda a los productores por la ejecución pública de sus fonogramas reproducidos en discos u otros soportes.</p> <p>AADI CAPIF ACR (Asociación Civil Recaudadora). Decreto 1671/74 (B.O. 12/12/74). Está encargada de la recaudación de la retribución que les corresponde a los artistas intérpretes o ejecutantes (representados por la Asociación Argentina de Intérpretes –AADI-) y a los productores fonográficos (representados por la Cámara Argentina de Productores de Fonogramas y Videogramas –CAPIF-), por la comunicación al público de fonogramas.</p> <p>Las sumas recaudadas por AADI CAPIF ACR se</p>		
--	--	--	--	--	--	--	--	--	---	--	--

									<p>reparten de la siguiente forma, de acuerdo al art. 5º del mismo decreto 1671/74: I) 67% a los intérpretes (que distribuye AADI entre los intérpretes o ejecutantes de todos los niveles que hayan intervenido en las grabaciones sonoras fijadas en fonogramas y comunicadas al público, correspondiendo —del 67% mencionado— 45% a los intérpretes principales y 22% a los intérpretes secundarios), y II) 33% para los productores de fonogramas.</p>		
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

PREGUNTAS A DESARROLLAR (OPCIONALES)

PREGUNTA : ¿Hay algún desarrollo o cambio legislativo o jurisprudencial reciente en su país que sería interesante compartir con el público de la ALAI?

RESPUESTA :

PREGUNTA : ¿Existen en las jurisdicciones de su territorio acciones particulares que, según su conocimiento, no existen en otras jurisdicciones?

RESPUESTA :